



Estatutos Generales

Reforma Estatutaria RE1-0413

Reforma Estatutaria por medio de la cual se organizan, suprimen, adoptan y/o modifican las disposiciones de los Estatutos de Constitución de La Corporación Aiken.

Aprobados en Asamblea General 0413 del 05 de febrero de 2013.

Índice

Presentación.....	3
Notas de vigencia y versión.....	4
Capítulo I: Nombre, domicilio, naturaleza, duración y objeto.....	5
Capítulo II: Del Patrimonio y los ingresos.....	7
Capítulo III: De los miembros.....	8
Capítulo IV: De la Administración, Decisión y Control.....	12
Capítulo V: Reformas, disolución y liquidación.....	18

Presentación

Los presentes estatutos rigen las líneas procedimentales que enmarcan a La Corporación Aiken en el ámbito legal y administrativo. Son el máximo referente para aplicación de procedimientos y relación de La Corporación con sus miembros y con terceros.

Nacen de una reforma estatutaria sobre los estatutos inicialmente registrados en el acto de constitución, a fin de ajustarlos a la normatividad y reglamentación vigentes.

Los nuevos estatutos simplifican procesos administrativos y consagran procedimientos para situaciones particulares que al momento de la constitución no se contemplaron, o que debido a la dinámica propia de La Corporación fue necesario incorporar.

Notas de vigencia y versión:

Los Presentes Estatutos modifican los registrados en el acto de constitución del 10 de abril de 2010 (ACTA 001-10) y hacen parte integral del ACTA N° 04-13 de Asamblea General Ordinaria realizada el día 05 de febrero de 2013. Son fiel copia de los registros que reposan en el Libro de Actas de la Secretaría de La Corporación.

Las disposiciones establecidas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros para efectos de la presente adopción Estatutaria según los acuerdos, actas y/o resoluciones que los motivan, se enuncian a continuación.

Resolución ejecutiva 1208 | Febrero 02 de 2012

- ▶ Por medio de la cual el Presidente anuncia y publica el cronograma de reuniones de Junta Directiva para la creación de una mesa permanente tendiente a la revisión de los actuales estatutos con el propósito de reformarlos, ajustarlos a las normas, leyes y necesidades vigentes a fin de presentarlos a la Asamblea General de Miembros para su aprobación.

Acuerdo 01 – 2012 | Abril 05 de 2012

- ▶ Créese y adiciónese el cargo de Vicepresidente y sus funciones. *Art 25°.*
- ▶ Créese y adiciónese el cargo de Tesorero y sus funciones. *Art 27°.*
- ▶ Modifíquense las funciones del Presidente. *Art 24°.*
- ▶ Modifíquense las funciones del Secretario. *Art 26°.*

Acuerdo 02 – 2012 | Junio 07 de 2012

- ▶ Modifíquense los artículos atinentes a generalidades y funciones de la Asamblea General de Asociados. *Art 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°.*
- ▶ Modifíquese la conformación de la Junta Directiva. *Art 22°.*
- ▶ Modifíquense las funciones de la Junta Directiva. *Art 23°.*

Acuerdo 03 – 2012 | Septiembre 10 de 2012

- ▶ Redefínanse los miembros de La Corporación. *Art 7°.*

- ▶ Modifíquense los requisitos para admisión de nuevos miembros. *Art 8°.*
- ▶ Modifíquense las causales de pérdida de calidad de miembro. *Art 13°*
- ▶ Modifíquense las Prohibiciones absolutas para miembros. *Art 11°*
- ▶ Defínase el procedimiento para aplicación de sanciones. *Art 14°.*

Acuerdo 04 – 2012 | Diciembre 22 de 2012

- ▶ Reestructúrese el objeto social en su forma, conservando su esencia. *Art 4°.*
- ▶ Suprímase la figura de Revisor Fiscal.
- ▶ Modifíquense todos aquellos artículos en los que procedan modificaciones de conformidad con la normatividad y legislación vigente.

Corporación Aiken

CONTROL DE VERSIÓN DE ACTA
Acto procedimental regular

ACTA 0413

05-02-2013

Corporación Aiken

Estatutos Generales

Capítulo I: Nombre, Domicilio, Naturaleza, Duración y Objeto.

Artículo 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **CORPORACIÓN AIKEN**, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, su duración es de 10 años y se podrá denominar “Corporación Aiken” o “Aiken” indistintamente.

PARÁGRAFO. Para efectos de los presentes Estatutos, La Corporación Aiken, se denominará La Corporación, y cada vez que se haga mención a “miembros” se habla de los géneros masculino y femenino.

Artículo 2. Domicilio. La Corporación tiene su domicilio en la ciudad de Montería, en la Cr 1E # 2 – 109 Barrio Santa Fe y sus teléfonos: 786 87 04.

Artículo 3. Naturaleza. La Corporación es una institución de derecho privado con personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio, sin ánimo de lucro.

Por la naturaleza de La Corporación, cualquier excedente que obtenga o llegare a obtener será obligatoriamente destinado a mejorar, incrementar o ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

Artículo 4. Objeto Social. El objeto principal de La Corporación es:

Potenciar la creación, desarrollo, promoción, apropiación y transferencia de conocimiento en materia de Nuevas Tecnologías y Cultura Digital a través de actividades entre las que se prestará especial atención a las siguientes:

- Desarrollar y promover actividades científicas y/o culturales de carácter social que contribuyan a la inclusión, la recreación, el entretenimiento, la comprensión, la amistad y la solidaridad.
- Promover la apropiación social del conocimiento y nuevas tecnologías a través del fomento y desarrollo de procesos de investigación aplicada, innovación y de desarrollo tecnológico.
- Ofrecer asesorías en conceptualización, formulación, gestión, dirección, seguimiento, supervisión y evaluación de proyectos científicos,

tecnológicos y/o culturales a organizaciones, gobiernos y/o empresas dentro del área de su jurisdicción.

- Ofrecer servicios educativos y/o capacitación para el desarrollo de competencias en innovación, ciencia, tecnología y cultura digital a la comunidad en general.
- Desarrollar nuevos productos y procesos, crear y apoyar a centros científicos, tecnológicos y culturales y conformar redes de investigación e información en materia de Ciencia, Tecnología y Cultura.
- Realizar seminarios, congresos y talleres de ciencia, tecnología y cultura, así como promover y gestionar sistemas de calidad total, de evaluación tecnológica y de gestión cultural.

PARÁGRAFO 1. En desarrollo o cumplimiento de su objeto social y de los fines específicos, La Corporación podrá:

- a. Hacer en su propio nombre y/o en representación de sus integrantes, gestiones, presentación de propuestas, soluciones, convenios y contratos convenientes para el desarrollo de sus fines sociales ante entidades privadas y públicas de todo orden, departamental, nacional e internacional.
- b. Hacer un cubrimiento de la actualidad y estado de las nuevas tecnologías y cultura digital más allá de las fronteras territoriales y lingüísticas. Reportar las experiencias desarrolladas en otros países a nivel de promoción de nuevas tecnologías y cultura digital, tanto las exitosas como las no exitosas. Las problemáticas tratadas y como han sido abordadas según cada territorio.
- c. Impulsar proyectos que requieran de círculos sociales, profesionales, e intelectuales de mayor envergadura que buscan una repercusión o aproximación internacional.
- d. Programar conferencias, seminarios, cursos, jornadas, para sus asociados y para otras instituciones o individuos interesados.
- e. Producir publicaciones y programas de radio o televisión y diversos medios para informar a los profesionales, estudiantes y a la sociedad en general sobre diversos temas en el campo de las nuevas tecnologías y cultura digital, o participar en ellos.
- f. Participar en exposiciones y ferias.
- g. Crear, patrocinar o ser parte de otras entidades públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro cuyos propósitos contribuyan al cumplimiento de los objetivos de La Corporación.

- h. Actuar en coordinación con otras entidades públicas o privadas que persigan iguales o similares objetivos.
- i. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos y, en general, gravarlos y administrar y celebrar cualquier otro negocio jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de La Corporación.
- j. Otorgar y recibir préstamos, fijar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con títulos crédito, civiles o comerciales que reclame el desarrollo de sus objetivos.
- k. Celebrar, en desarrollo de sus objetivos, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas.
- l. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en los cuales tenga intereses.
- m. Celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los aspectos y negocios jurídicos que convengan a los objetivos de La Corporación.

En general, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para facilitar los objetivos de La Corporación.

Capítulo II: Del Patrimonio y los ingresos.

Artículo 5º. Patrimonio. El patrimonio de La Corporación está constituido por:

- La cuota anual pagada por los miembros.
- Auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- Los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de organizaciones nacionales o extranjeras.
- Los ingresos y/o excedentes obtenidos por la realización de eventos, asesorías, trabajos y servicios dentro de su jurisdicción.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

Parágrafo 1º: La Corporación no podrá aceptar donaciones o auxilios que conlleven limitaciones a su autonomía o su independencia, o que

pretendan crear privilegios a unos o a un grupo de asociados, con exclusión de otro u otros.

Artículo 6º. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros en un banco nacional y se destinarán exclusiva y específicamente al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá proponer el plan de reinversión de los recursos y/o el plan de compras, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General para su ejecución en el año fiscal siguiente al año de causación de los mismos.

Parágrafo 2: En caso de pérdidas, el saldo será cubierto solidariamente por todos los miembros activos, so pena de asumirlos La Corporación con cargo automático a eventuales pagos, desembolsos, bonificaciones o causando cuentas por pagar por parte del miembro y cambiando su estatus de miembro según sea el caso, en concordancia con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Capítulo III: De los miembros.

Artículo 7º. Son miembros de La Corporación los miembros activos registrados en el acta de constitución y los que con posterioridad adhirieron a ella según los requisitos estipulados en los presentes estatutos o en reglamentos internos.

Artículo 8º: Admisión de nuevos miembros. Son requisitos generales de todos los aspirantes a miembros o asociados de La Corporación: i) diligenciar el formato de solicitud de afiliación, ii) estar dispuesto a actuar coherentemente con sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso con el objeto social de La Corporación. iii) conocer y aceptar los estatutos y demás disposiciones que expidan la Asamblea y La Junta Directiva. iv) pagar el derecho de admisión vigente que aplique. v) ser aceptado por La Junta Directiva.

Además de los requisitos generales, son requisitos particulares los siguientes:

Miembros Activos. i) Ser estudiante activo/egresado o profesional del sistema colombiano de educación superior en cualquiera de sus niveles. (Estudiantes de estudios técnicos, tecnológicos, carreras profesionales, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados) ii) ciudadano mayor de 18 años.

Miembros Honorarios. Ser una organización, empresa y/o entidad privada o pública con personería jurídica vigente: colegios, universidades, centros de desarrollo tecnológico, parques tecnológicos, organizaciones culturales, asociaciones, empresas, entes territoriales, entidades del Estado, autoridades castrenses y otras corporaciones o fundaciones relacionadas con la misión, objetivos y líneas de acción de La Corporación; al igual que personalidades destacadas que debido a su prestigio, reconocimiento social e interés por alguna de las líneas de acción de la Corporación puedan fortalecerla.

Artículo 9º. Derechos de los Miembros:

- a. Presentar proyectos, iniciativas, aclaraciones y propuestas de cambios o mejoras a los reglamentos y procedimientos, a través de la Asamblea o La Junta Directiva.
- b. Ejercer la crítica de forma responsable, constructiva, seria y respetuosa, orientada esta a los procesos y al objeto de La Corporación y no a las personas, presentando propuesta para corregir las situaciones que se presenten.
- c. Hacer uso y disfrutar de manera sana todas las instalaciones, servicios y eventos que organice La Corporación para la comunidad.
- d. Participar de las Asambleas activamente o por delegación.
- e. Proponer a la Junta Directiva candidatos a miembros honorarios.
- f. Invitar a La Corporación personas diferentes a quienes, por derecho propio, puedan ser miembros de conformidad con los Estatutos.
- g. Revisar los libros de contabilidad y estados financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para ello.
- h. Ante la presunción de infracción de los estatutos o reglamentos de La Corporación, tener derecho a que se le aplique los procedimientos establecidos para sanciones y a su defensa.
- i. Derecho de Aclaración, es el derecho fundamental de todos los asociados para cuestionar o preguntar sobre temas de interés general

o particular relacionados con La Corporación, a fin de que sean resueltos en un lapso no mayor a 15 días hábiles, de manera efectiva.

Artículo 10º: Obligaciones:

- a. Conocer y cumplir cabalmente los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por sus órganos de dirección y administración, participando individual y colectivamente para lograr el objeto de La Corporación.
- b. Asistir y participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea y demás órganos de participación de La Corporación.
- c. Pagar cumplidamente, de acuerdo a los reglamentos establecidos, la cuota de afiliación, las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás obligaciones económicas contraídas con La Corporación. La mora en estos casos le acarreará al asociado los intereses mínimos de ley sobre sus deudas vencidas, tales como la aceptación y firma de documentos que presten mérito ejecutivo y la constitución complementaria de garantías reales o personales.
- d. Presentar el carné que lo acredite como miembro de La Corporación ante autoridades que pudieran solicitarlo en determinado caso.
- e. Desempeñar con sentido ético los cargos y comisiones que La Corporación le confiere y con los cuales se comprometa.
- f. Cumplir con las sanciones que le imponga La Corporación y con las demás obligaciones contenidas en los Estatutos y los reglamentos a que estos dieren lugar.

Artículo 11. Prohibiciones absolutas.

- a) El trato descortés, irrespetuoso, agresivo y desconsiderado entre los miembros de La Corporación.
- b) Causar daño intencional a las personas o a los equipos e instalaciones físicas de las instituciones seleccionadas para desarrollo de eventos o actividades.
- c) Violar los derechos de propiedad intelectual.
- d) Cuando actuando en comisión o representación de La Corporación en eventos propios o de terceros, se afecte negativamente la imagen

de la misma con conductas, comportamientos o declaraciones inapropiadas.

e) Materializar actos o hechos expresamente prohibidos por la ley.

Artículo 12. Son Derechos y Obligaciones de los Miembros Honorarios los mismos de los miembros regulares con las siguientes excepciones:

- a. No pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.
- b. Tendrán voz pero no voto en la Asamblea.
- c. No podrán ser integrantes de la Junta.
- d. No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.
- e. No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.

Artículo 13º. El carácter de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario presentado por escrito a la Junta Directiva.
- b. Mora por más de seis meses continuos en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias o cuentas a su cargo.
- c. Malversación y estafa de los fondos del Corporación.
- d. Sufrir privaciones de la libertad por delitos de los cuales fuere declarado responsable por las autoridades competentes.
- e. Dejar de reunir las condiciones establecidas en estos Estatutos para ser asociados.
- f. Expulsión decretada conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- g. Por comisión de cualquiera de las Prohibiciones Absolutas del artículo 13º de los presentes Estatutos; previa aplicación de sanciones a que haya lugar y derecho al debido proceso según lo estipulado.
- h. Por fallecimiento del asociado.
- i. Uso indebido de todo lo que implica imagen, integridad, ética, patrimonio económico y buen nombre de la Corporación.
- j. Manejo ó procederes indebidos en comisiones de la Corporación.
- k. El incumplimiento sistemático sin razones valederas de sus deberes de fidelidad y colaboración para con la Corporación.

Parágrafo 1: Todo asociado puede retirarse de La Corporación cuando lo desee, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva, con antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de retiro. No habrá devolución de cuotas pagadas.

Parágrafo 2: Cuando por razones de fuerza mayor, como calamidad, estudios y traslados a otra ciudad o país del asociado activo, afiliado y por extensión con su grupo familiar, no puedan asistir a las actividades de La Corporación, se podrá tramitar una congelación de su afiliación.

Artículo 14. Para sancionar por alguna de las causales de expulsión anteriores, se observará el siguiente trámite: La demanda se presentará ante la Junta Directiva General y será suscrita al menos por un Socio Activo, acompañada por las pruebas del caso. La Junta Directiva General previa audiencia con el interesado, juzgará la conducta del Miembro y adoptará la decisión que sea del caso. Si el denunciado no da una respuesta en los 30 días siguientes del envío de su convocatoria, será expulsado de oficio. Las decisiones de la Junta Directiva en este particular, serán apelables por el denunciado en el efecto suspensivo ante la Asamblea General, la cual podrá revocarlas mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes presentes, siempre y cuando haya quórum reglamentario. En esta sesión de los Miembros de la Asamblea General el denunciante tendrá voz pero no voto.

Capítulo IV: De la Dirección, Administración y el Control.

Asamblea General de Asociados.

Artículo 15°: La Corporación es orientada y controlada por la Asamblea General de Asociados, órgano supremo, quien delega en la Junta Directiva su dirección y en los funcionarios de La Corporación la administración y operación del mismo, con las atribuciones que el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes les confiere. La Asamblea General debe reunirse por derecho propio, una vez al año y dentro de los tres (3) primeros meses.

Artículo 16°: La Asamblea está compuesta por los Asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Artículo 17°. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, y será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 18°. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva General o la persona que designe la Asamblea General. Actuará

como secretario de la Junta Directiva General la persona que designe la asamblea.

Artículo 19°. La convocatoria para las reuniones ordinarias se podrá hacer con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente o Secretario mediante correo electrónico dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto a tratar (orden del día). Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Parágrafo 1. Los Miembros que no estén a Paz y Salvo con la Corporación, según informe del Tesorero tendrán voz pero no voto y estarán impedidos para ser elegidos en algún cargo de la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Si la Asamblea General no fuese convocada oportunamente para su sesión ordinaria anual ella podrá reunirse por derecho propio el segundo sábado del mes de marzo a las diez de la mañana en las instalaciones de la Corporación.

Funciones de la Asamblea General de Asociados:

Artículo 20°: Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Reformar los Estatutos.
- b. Conocer, examinar, aprobar o improbar el Balance General, las cuentas, los Estados Financieros, informes e indicadores de gestión, que presente la Junta Directiva y/o el Revisor Fiscal.
- c. Fijar cuotas extraordinarias para atender situaciones de emergencia no contempladas.

- d. Elegir por el sistema de cuociente electoral y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, analizar y evaluar su gestión y resultados.
- e. Elegir al Revisor Fiscal cuando las condiciones de La Corporación lo ameriten, lo exija la ley y esté previamente creado y contemplado el cargo dentro de los Estatutos, para un periodo de dos (2) años y aprobar sus honorarios, analizar, evaluar su gestión y resultados.
- f. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- g. Crear reservas extraordinarias o no previstas en los Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio de La Corporación.
- h. Decretar la disolución o liquidación de La Corporación, nombrar Liquidador y aprobar u objetar la cuenta final de liquidación.
- i. Las demás que le correspondan por su naturaleza como autoridad suprema de La Corporación y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.

Quórum Calificado

Artículo 21°: Se requiere el voto afirmativo directo de las (2/3) partes del total de los asociados activos para aprobar los siguientes actos:

- a. Liquidación del La Corporación.
- b. Modificación sustancial de su objeto.
- c. Enajenación de cualquier título inmueble de propiedad de La Corporación
- d. Fusión de La Corporación con otra Corporaciones o entidades similares.
- e. Reforma de los Estatutos.

Junta Directiva

Artículo 22°: La Junta Directiva, es el órgano en el cual la Asamblea delega el direccionamiento, evaluación, modificación y control permanente del Plan de Desarrollo de La Corporación, con sus respectivos Programas y Proyectos, con el objeto de promover y mantener la dirección, calidad y coherencia administrativa que La Corporación requiere para su permanencia.

La junta Directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años contados a partir de la elección, reelegibles.

Parágrafo 2: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es requisito previo tener conocimiento del objeto de La Corporación y de sus Estatutos. La Junta Directiva es responsable de dejar consignado el cumplimiento de este requisito por parte de los nuevos aspirantes, el procedimiento empleado para esta evaluación queda a criterio de la misma, además, el aspirante debe haber cumplido con las responsabilidades y obligaciones establecidas por estos Estatutos, no debe tener sanciones vigentes por parte de La Corporación. Estos requisitos rigen a partir de la aprobación de estos Estatutos.

Para deliberar y decidir la Junta Directiva deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, igualmente, las decisiones se adoptarán con esta misma medida, (mitad más uno). Debe buscarse hasta donde sea posible tomar decisiones por consenso.

De todas las reuniones que celebre la Junta Directiva deberá dejarse constancia en actas que serán aprobadas y soportadas con la firma del Presidente y Secretario.

Funciones de la Junta Directiva:

Artículo 23º: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Fijar las direcciones que permiten orientar, dirigir, administrar, operar y controlar el desarrollo y gestión de La Corporación.
- b. Dirigir, pre aprobar, hacer seguimiento, evaluar, proponer mejoras o cambios al Plan de Desarrollo de La Corporación.
- c. Seleccionar y contratar con base en la planta definida, el personal de La Corporación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y los requerimientos del servicio.
- d. Orientar, vigilar y evaluar todos los procesos administrativos y de gestión de La Corporación.
- e. Velar por el estricto cumplimiento por parte de los Asociados de La Corporación, de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que se establezcan y definir las sanciones correspondientes cuando se violen o contravengan.

- f. Vigilar el comportamiento de los asociados dentro de un marco responsable y ético, frente al cumplimiento de los Estatutos y reglamento de La Corporación, acorde con el Manual de Convivencia que se establezca.
- g. Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso a La Corporación de los asociados.
- h. Convocar a Asamblea General de Asociados.
- i. Reemplazar en forma definitiva a los miembros que dejen de asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones programadas en el semestre o a quien renuncie a la misma. Se exceptúan las ausencias relacionadas con incapacidad médica, vacaciones o comisiones de trabajo debidamente certificadas.
- j. Llevar a cabo sus reuniones por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente.
- k. Procurar que las decisiones se adopten por consenso.
- l. Definir el reemplazo del Secretario en su ausencia.
- m. Delegar la Representación Legal suplente en un funcionario de La Corporación.

Funciones del Presidente :

Artículo 24: Son funciones del Presidente:

- a. Ser el Representante Legal y Social de La Corporación.
- b. Convocar a la Junta Directiva a sesiones, previa citación personal a cada uno de sus miembros.
- c. Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea, en su doble condición de presidente y miembro de la misma, declararlas abiertas con el quórum estatutario y dirigir los debates.
- d. Constituir y otorgar poder con el fin de que, judicial o extrajudicialmente, La Corporación pueda ser representada mediante apoderado cuando las circunstancias lo requieran.
- e. Ejercer en general, todos los actos y funciones propias de su cargo como Representante Legal y Social de La Corporación.
- f. Presentar un informe anual sobre las actividades de su gestión.
- g. Convocar por conducto del Secretario a la Asamblea General y a la Junta Directiva General a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- h. Autorizar con sus firmas las actas y documentos que emitan la Junta Directiva General y la Asamblea General y además las órdenes de pago, las de cobro y los documentos que así lo exijan.
- i. Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva General de Socios los proyectos, acuerdos y reglamentos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de La Corporación.
- j. Expedir decretos y/o resoluciones ejecutivas en relación a acciones orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación, siempre con sujeción de lo estipulado en los presentes estatutos.
- k. Crear los cargos que estime conveniente dentro del organigrama aprobado por la Asamblea General y fijar sus remuneraciones.
- l. Hacer los nombramientos de personal.
- m. Celebrar contratos de servicios y adquisiciones hasta por 400 SMLV. (Montos superiores requerirá de autorización de Junta Directiva.)
- n. Presentar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.
- o. Pronunciarse públicamente en nombre de La Corporación en asuntos que le conciernan.

Parágrafo: El Representante Legal de la entidad es el Presidente de la Corporación nombrado por períodos de dos años, reelegibles.

Artículo 25. Funciones del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal, enfermedad o por alguna causa justificada.
- b. Actuar por delegación del Presidente en la forma que la Junta Directiva lo acuerde o aquél le indique.

Funciones del Secretario General

Artículo 26°: Son funciones del Secretario General:

- a. Asumir las funciones de Secretario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.
- b. Responder por el control de los libros de actas de las asambleas y reuniones de Junta Directiva.
- c. Ser el facilitador de la comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea.

- d. Llevar el registro de todos los miembros de la Corporación con indicación de direcciones, teléfonos, cargos que desempeñan y las comisiones o proyectos en los que participan.
- e. Extender y certificar los documentos que se expidan.
- f. Las demás propias del cargo y que se deriven del presente Estatuto

Artículo 27. Funciones del Tesorero.

- a. Recaudar los fondos de la Corporación y depositarlos en una Cuenta Bancaria que pertenezca a la Corporación.
- b. Pagar las cuentas mediante autorización del Presidente y/o del Secretario.
- c. Llevar los libros de Tesorería de la Corporación.
- d. Rendir un informe de su gestión a la Asamblea General.
- e. Fijar el quórum de las Asambleas Generales, indicando mediante lista los Miembros que están a Paz y Salvo con la Corporación.
- f. Manejar la Caja Menor y presentar Balance a la Junta Directiva General.

Capítulo V: Reformas Estatutarias, Disolución y Liquidación

Artículo 28°. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos podrán ser modificados por solicitud expresa de cualquier miembro activo y requerirán de aprobación de las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General de Miembros.

Artículo 29°. CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La Corporación se disolverá y liquidará por parte de la Asamblea General de Miembros por cualquiera de las siguientes razones:

- Por no cumplir sus objetivos.
- Cuando el número de afiliados sea inferior a dos (2).
- Por imposibilidad manifiesta de continuar con sus labores.
- Por decisión de autoridad competente o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 30. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En todos los casos de disolución se procederá de inmediato a la liquidación de su patrimonio. La Junta

Directiva procederá a nombrar máximo tres liquidadores y sus respectivos suplentes.

Parágrafo. Mientras no se hagan los nombramientos de los liquidadores, actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio.

Artículo 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará a una entidad dedicada a estimular la investigación en estudiantes de educación básica, media y/o superior o en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General Miembros.

Artículo 32. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 33. Esta Reforma Estatutaria rige desde la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÓPIESE, DIFÚNDASE, ENTIÉNDASE Y CÚMPLASE.

Firmado en Montería a los 05 días del mes de febrero de 2013.

Corporación Alkemi

ASAMBLEA ORDINARIA
Acto administrativo regular

APROBADO
05-02-2013

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID CARVAJAL JIMÉNEZ
C.C 1.067.839.267
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO ARAÚJO BERROCAL
C.C 1.067.840.250
Secretario